



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2018-0006300**

Decisión: Accede a cesión del crédito.

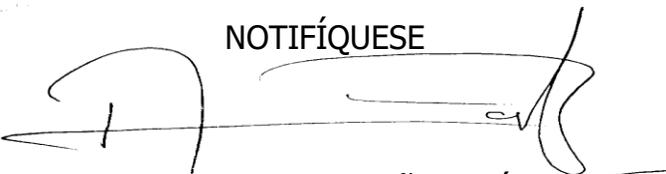
Revisado el contrato de cesión de derechos de crédito celebrado entre el cedente BANCO BBVA COLOMBIA S.A en calidad de demandante y el cesionario AECSA S.A, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos de ley indicados en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano.

En consecuencia, se tendrá como cesionario de los derechos de crédito correspondientes al demandante Banco BBVA Colombia S.A con respecto de las obligaciones No. 02715000314544 y 02719600089435 adeudadas por el demandado señor JULIO CESAR ZAPATA ZAPATA, a la entidad AECSA S.A, identificada con Nit. 830 059 718-5. La cesión a que aceptada se entiende realizada respecto de todos los privilegios y garantías otorgadas al hoy cedente.

La presente sesión, se notificará al demandado por estados, toda vez que éste se encuentra debidamente notificado de la existencia del proceso.

Para que represente judicialmente al cesionario se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.461.911 y tarjeta profesional No. 129978 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28b991a29a9b6c358f870092e2e4ecaec391441b97c3fa2e763f16a5d6352f6**

Documento generado en 05/09/2022 04:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>